

# CRITERIOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRÍMERO.-** Los presentes criterios tienen por objetivo establecer las normas o que se habrán de aplicar en el Municipio de Amacueca, Jalisco, en la publicación y actualización de la información fundamental que señalan los artículos 32 y 39 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** En la publicación de la información fundamental del Municipio de Amacueca, Jalisco, se deben seguir las líneas generales señaladas por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, que serán consideradas como los requisitos mínimos de información estipuladas en el capítulo I del título IV de la Ley y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de las personas.

**CUARTO.-** Es obligación observar los siguientes criterios generales para la publicación de la información fundamental:

1. Deberá de ser de fácil acceso: se propiciarán las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla sin restricciones y sin que medie una solicitud para acceder a ella.
2. Deberá ser homogénea: que la forma en que se publique permita su comparación a lo largo del tiempo.
3. Deberá facilitar la reproducción total o parcial de la información por medios impresos, digitales o electrónicos.
4. Propiciará la difusión de los mecanismos a través de los cuales se podrá acceder a la información fundamental del sujeto obligado.
5. Deberá facilitar la consulta de la información histórica, por medios que permitan su pronta localización.
6. La información deberá mantenerse publicada al menos del periodo de administración inmediato anterior del sujeto obligado, y la de la administración en funciones, ello sin detrimento de aquellas fracciones donde se establezca como tiempo de publicación de seis años.
7. Deberá actualizarse la información dentro de los diez días hábiles de aquel en que se genere, salvo aquella información que por su naturaleza deba ser publicada en un plazo menor.

## CAPITULO II DEL ARTÍCULO 32

**QUINTO.-** Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32 de la ley el municipio de Amacueca, Jalisco se apegara a lo siguiente:

### Fracción I

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32 de la Ley, el municipio de Amacueca, Jalisco se apegara a lo establecido en los lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

## CAPITULO III ARTÍCULO 39

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 39 de la Ley, el Municipio de Amacueca, Jalisco se apegara a lo siguiente:

### Fracción II.

***La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;***

La publicación de la integración del Municipio de las comisiones edilicias y demás órganos, se mantendrá divulgada mientras se encuentren vigentes y deberá actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cualquier modificación que se presente.

### Fracción III.

***Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento respectivo;***

De los bandos de policía, los reglamentos, los decretos, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones jurídicas, se publicarán los documentos íntegros mientras se encuentren vigentes y deberán actualizarse dentro los diez días a su aprobación o modificación.

### Fracción IV.

***Las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;***

Las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio, se publicarán los documentos íntegros mientras se encuentren vigentes y deberán actualizarse dentro los diez días a su aprobación o modificación.

**Fracción V.**

**Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones de cuando menos los últimos seis años;**

Los Instrumentos de Planeación del Desarrollo del Municipio, se publicarán mientras se encuentren vigentes y deberán actualizarse dentro los diez días a su aprobación o modificación.

**Fracción VI.**

**Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigente y de cuando menos los seis años anteriores;**

De los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de todas y cada una de las dependencias que integran el Municipio de Amacueca, Jalisco, se publicarán los documentos íntegros mientras se encuentren vigentes y deberán actualizarse dentro los diez días a su aprobación o modificación.

**Fracción VII.**

**Los órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;**

Se publicaran las órdenes del día que contendrán, quien convoca, puntos a tratar, el día, la hora y la sede en que se desarrollara la sesión; las mismas serán publicadas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.

**Fracción VIII.**

**El Libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento y las actas de las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;**

Las actas de las sesiones de Ayuntamiento se publicaran integras y permanentemente dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación en cabildo.

**Fracción IX.**

**La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;**

La gaceta municipal se publicara en documento integro dentro del sitio web municipal, dentro de los diez días hábiles a su publicación impresa.

**Fracción X.**

***La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;***

Se publicará información estadística de los trámites de los servicios públicos realizados en las diferentes direcciones de este ayuntamiento, se publicarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

**Fracción XI.**

***Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, detallando lo correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;***

Se publicarán los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dirección, conforme lo dice la LIPEJM en el capítulo I de la Información Fundamental en su Art. 32, Fracción VI, dicha publicación se realizara diez días hábiles posteriores a la asignación del recurso.

**Fracción XII.**

***Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;***

Los convenios y contratos relativos a la realización de obra pública, se publicaran de forma íntegra dentro de los diez días hábiles siguientes a su elaboración y se mantendrán mientras permanezcan vigentes.

**Fracción XIII.**

***Los convenios de coordinación o asociación municipal;***

Los convenios de coordinación o asociación municipal, se publicaran de forma íntegra dentro de los diez días hábiles siguientes a su elaboración y se mantendrán mientras permanezcan vigentes.

**Fracción XIV.**

***Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;***

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, se publicaran de forma íntegra dentro de los diez días hábiles siguientes a su elaboración y se mantendrán mientras permanezcan vigentes.

Se publicara el nombre del bien, la descripción y localización del mismo, dentro de los diez días hábiles al registro del mismo y permanecerá publicado mientras se encuentre vigente.

#### **Fracción XVIII.**

***La relación de personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;***

Se publicara de manera permanente la relación de personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, actualizándose dentro de los diez días hábiles siguientes a su adquisición.

#### **Fracción XIX**

***El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;***

**Página 5 de 6**

